

Barinas; 01/03/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0043



**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Johan Mora

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83  
Correo: tubarinas@gmail.com

## Índice:

• BODEGON TORO BRAVO, C.A. PAG. 1-2



BODEGON TORO BRAVO, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

### C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -2-A MERCANTIL I. Número 7 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26061

ESTE FOLIO PERTENECE A:

BODEGON TORO BRAVO, C.A.

Número de Expediente: 295-26061

### CIUDADANO:

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

### SU DESPACHO.-

Yo, **MARIANGEL ACEVEDO DUQUE**, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.290.057** Civilmente hábil y de este domicilio, suficientemente autorizada en este acto por la Empresa en formación **BODEGON TORO BRAVO, C.A.**, ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa **BODEGON TORO BRAVO, C.A.**, persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadana Registradora Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 27 de Enero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado RENEY RAFAEL RINCONES PECK IPASA N.: 170264, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO -2-A MERCANTIL I. Derechos pagados **BS. 5.071.200,00** Según Planilla RM No. 29500150855, Banco No. 76437 Por **BS. 5.000.000,03**. La identificación se efectuó así: **MARIANGEL ACEVEDO DUQUE, C.I: V-18.290.057**. Abogado Revisor: **MARIA MAXIMILIANA GUDIÑO SARMIENTO**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

BODEGON TORO BRAVO, C.A.

Número de Expediente: 295-26061

CONST

Nosotros, **JUAN ANTONIO PARDO LARA, CLEMIDE DEL CARMEN LARA Y FABIANA VALENTINA NATERA BERNATE**, Venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad N° **V-24.747.889, N° V-11.117.722 Y N°**

**V-26.578.067**, civilmente hábiles y de este domicilio, respectivamente y en ese mismo orden; por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se registrará por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Empresa.-

### CAPITULO I.

#### DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.

**PRIMERA:** La Empresa se denominará **BODEGON TORO BRAVO, C.A.** **SEGUNDA**

El Domicilio será en El Barrio 5 de Julio, calle 8, casa #44, Barinas Estado Barinas, sin perjuicio de establecer sucursales, depósitos, u oficinas en otros lugares de la República Bolivariana De Venezuela o del Exterior. Cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas.- **TERCERA:** El objeto principal será todo lo relacionado a la compra y venta, distribución y exportación al mayor y al detal de productos de carnicería, charcutería, pescadería, frutería, víveres, la compra, venta importación, y exportación al mayor y al detal de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano, compra, venta, importación, exportación y distribución de materia prima para la fabricación de cualquier tipo de alimento, de panadería, pastelería, repostería, importación y exportación, Compra, Venta y distribución de materia prima y elaboración de productos tales como tostones, papas fritas, torta, dulces, pastas, comercialización de productos y rubros perecederos y no perecederos; producción compra y venta al mayor y al detal de productos lácteos en general y sus derivados, quesos en general, natillas, sueros, cuajada y otros, jugos pasteurizados, venta y distribución de agua mineral en todas sus presentaciones, fabrica y distribución de hielo, así como también podrá comprar y vender al mayor y al detal quincallería, artículos de limpieza, artículos de aseo personal, perfumería, bisutería, papelería, librería, compra, venta y distribución al mayor y al detal de bebidas alcohólicas, productos derivados del plástico en cualquier variedad, artefactos electrodomésticos, línea blanca, equipos de computación, fotocopiadoras, sin ninguna limitación más que las establecidas por la Ley. Destacando que este objeto es de carácter enunciativo mas no limitativo de conformidad con el código de comercio vigente. **CUARTA:** La Empresa tendrá una duración de **CINCUENTA (50)** años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas.-

### CAPITULO II.

#### CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

**QUINTA:** El capital de la Compañía es de Quinientos Millones de Bolívares (**Bs. 500.000.000,00**) dividido en Cien (**100**) Acciones Nominativas no convertibles al Portador con un Valor de Cinco millones Ciento Diez mil Bolívares (**Bs. 5.000.000,00**) cada una, las cuales han sido suscritas y pagadas de la manera siguiente: el accionista **JUAN ANTONIO PARDO LARA**, ha suscrito y pagado Noventa (**90**) Acciones, con un Valor de Cinco millones de Bolívares (**Bs. 5.000.000,00**) lo que significa la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta millones de Bolívares (**Bs. 450.000.000,00**) Representando el (**90%**) del capital social, la accionista **CLEMIDE DEL CARMEN LARA**, ha suscrito y pagado Cinco (**05**) Acciones, con un Valor de Cinco millones de Bolívares (**Bs. 5.000.000,00**) lo que significa la cantidad de Veinticinco Millones de Bolívares (**Bs. 25.000.000,00**). Que representan el **05%** del capital social, la accionista **FABIANA VALENTINA NATERA BERNATE**, ha suscrito y pagado Cinco (**05**) Acciones, con un Valor de Cinco millones de Bolívares (**Bs. 5.000.000,00**) lo que significa la cantidad de Veinticinco Millones de Bolívares (**Bs. 25.000.000,00**). Que representan el **05%** del capital social restante. Íntegramente suscritas y pagadas dichas acciones según consta en Balance de Comprobación e inventario anexo. Quedando de esta forma totalmente suscrito e íntegramente pagado el cien por ciento (**100%**) del capital social de la compañía. **DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.- **SEXTA:** Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de **UN (01)** voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de haberseles notificado la decisión de vender.-

### CAPITULO III.

#### DE LAS ASAMBLEAS.

**SEPTIMA:** Las Asambleas Generales de Accionistas, legalmente constituidas es el Órgano Supremo de la Empresa, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente, esta representación no podrá ser ejercida por

administradores, comisarios, ni gerentes de la Empresa tal como lo establece el Artículo 285 y Artículo 286 del Código de Comercio Vigente.- **OCTAVA:** Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebraran una vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la Empresa lo requieran, y así lo disponga el Presidente o cuando lo solicite un numero de accionistas que representen por lo menos al Veinte Por Ciento (20%) del Capital Social.- **NOVENA:** Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un numero de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social, si a la asamblea convocada no concurren el número de accionistas con la representación que se exige se convocara para otra asamblea con Ocho (8) días de anticipación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 281 del Código de Comercio Vigente, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella concurra. Las decisiones en todo caso se tomaran por la mayoría de votos de los presentes. Se considerara válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un numero de accionistas que representen el Cien Por Ciento (100%) del Capital Social.- **DECIMA:** Será necesaria la presencia en la asamblea de un numero de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social para acordar los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la Empresa; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra Empresa; 4) Venta del activo social; 5) Reintegro o aumento del capital social; 6) Reducción del capital social; 7) Cambio del objeto de la Empresa; 8) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 del Código de Comercio Vigente.- **DECIMA PRIMERA:** Son facultades de la Asamblea General Ordinaria lo preceptuado en el contenido del Artículo 275 del Código de Comercio Vigente, las siguientes: 1) Discute y aprueba o modifica el balance, con vista del informe de los comisarios; 2) Nombra los administradores, llegado el caso; 3) Nombra los comisarios; 4) Fija la retribución que haya de darse a los administradores y comisarios, si no se halla establecida en los estatutos; 5) Conoce de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido.-

#### CAPITULO IV.

##### DE LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA.

**DECIMA SEGUNDA:** La Empresa será administrada por una Junta Directiva compuesta así: Un (01) Presidente, Un (01) Vice-Presidente y Un (01) Director Gerente quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y duraran Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- **DECIMA TERCERA:** El PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE y DIRECTOR GERENTE, tendrán los más amplios poderes de disposición y administración, obrando Conjuntamente y separadamente con la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que consentan y suscriban. En consecuencia podrá ejercer las siguientes funciones: **1)** Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; **2)** Celebrar contratos de arrendamiento, mandato, trabajo, seguro, transporte, depósito y cualquier otro tipo, que a su juicio fuere conveniente para la compañía; **3)** Suscribir o adquirir por cualquier medio, acciones y obligaciones de otras sociedades o participar de cualquier otra manera en ellas; **4)** Dar o tomar dinero en préstamos, con o sin garantía y constituir o recibir las garantías reales y personales que juzgare convenientes; **5)** Librar, aceptar, endosar, descontar y avalar Letras de Cambio, pagarés y demás títulos de crédito; **6)** Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes bancarias a descubierto o con provisión de fondos o de otro tipo, emitir cheques y endosar los que reciba la compañía; **7)** Nombrar y remover libremente funcionarios, empleados, obreros y mandatarios, fijándoles sus obligaciones, atribuciones y remuneraciones; **8)** Constituir Apoderados Judiciales, fijándoles sus facultades; **9)** Acordar el pago de dividendos a los accionistas según lo dispuesto en la cláusula vigésima de este documento; **10)** Intentar contestar demandas, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitro, arbitadores o de derechos, hacer posturas en remates judiciales o condonarlas, hacer uso de los recursos ordinarios o extraordinarios, inclusive casación, conferir poderes generales o especiales con estas y otras facultades de disposiciones legales aplicables.- **DECIMA CUARTA:** La Empresa contara igualmente con un Comisario que durara Cinco (05) Años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- **DECIMA QUINTA:** Los accionistas de la Empresa deberán depositar en la caja de ella, Dos (02) acciones que quedaran afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente.-

#### CAPITULO V.

##### DISPOSICIONES FINALES.

**DECIMA SEXTA:** El ejercicio económico de la Empresa comenzara el Primero (01) de Enero y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortaran las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio.- **DECIMA SEPTIMA:** Se designa como **PRESIDENTE** el accionista **JUAN ANTONIO PRADO LARA**, como **VICE-PRESIDENTE:** la accionista **JUAN ANTONIO PARDO LARA, CLEMIDE DEL CARMEN LARA**, y como **DIRECTOR GERENTE:** **FABIANA VALENTINA NATERA BERNATE** Supra identificados **DECIMA OCTAVA:** Se designó como **COMISARIO** a la Licenciada en Contaduría Pública **MARIANGEL ACEVEDO DUQUE**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-18.290.057**, civilmente hábil y de este domicilio, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos, bajo el **C.P.C. N° 101.346**, quien estando presente acepto el cargo. **DECIMA NOVENA:** Todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio Vigente. **VIGÉSIMA:** Queda facultada por esta Asamblea Constitutiva a la ciudadana: **MARIANGEL**

**ACEVEDO DUQUE**, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.290.057**, civilmente hábil y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas en la fecha de su inscripción.-